Neiva, Huila 20 de noviembre de 2023

Señores:
CONSORCIO PONAL LYM
Atn. DIEGO MEDINA GUERRERO
Representante legal.

CVN-06-3-10086-2022-112

Ref.**, Contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22 "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CUIDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".**

Asunto: Personal sin exámenes médicos ocupacionales.

Cordial Saludo,

La firma **CARLOS VERGARA NEGRETE** en calidad de interventor del contrato en referencia y en cumplimiento de sus funciones contractuales se permite mencionar lo siguiente:
El día de hoy 20 de noviembre se ha evidenciado la llegada de doce personas que no cuentan con los exámenes médicos ocupacionales de ingreso correspondiente, se recuerda que estos exámenes son un requisito obligatorio normativo y contractual para ingresar a trabajar, tal así lo contempla la **Resolución 2346 de 2011** del Ministerio de la Protección Social el cual establece las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria. **El código sustantivo del trabajo** en sus **artículos 57 y 65** establece la obligación de realizar los exámenes médicos preocupacionales a los trabajadores.
Examen de Ingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
Las personas presentes sin exámenes ocupacionales:

- Jhon Jabil Diaz
- Yuver Ojeda
- Cristian David Reina
- Edgar Mejía
- Edgar Andrés Mejía
- Omar Ojeda
- José Ricardo Prada
- Reinel Losada
- Fausto Herra
- Jesús Antonio Carvajal
- Jhon Alexander Torres
- Jeann Franco Rubio

Se recuerda que el no cumplimiento de la normativa descrita en el contrato conlleva a sanciones de acuerdo a la Ley 80 **ARTÍCULO 31.-** ***De la Publicación de los Actos y Sentencias Sancionatorias*****.** Agradeciendo la atención al presente y recordando el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de obra.

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.

Dirección: Calle 52 A No. 14-17, Montería – Córdoba
Telefax: (4) 7846589, Celular: 310 654 1925
E – mail: contratoscvn@gmail.com